

Sorteo entradas dobles para el concierto de Alejandro Sanz en Marenostrom Fuengirola

Unicaja Banco, S.A., con domicilio social en Málaga, Avenida Andalucía nº 10-12 y CIF A93139053 (en adelante, Unicaja o la Entidad) lanza la promoción "Sorteo Unicaja Concierto Alejandro Sanz" (en adelante, indistintamente Campaña o Promoción), que queda sujeta a las presentes Bases Legales (en adelante, Bases) establecidas en este documento.

PRIMERA. - CONDICIONES GENERALES

Unicaja, con objeto de impulsar las promociones y sorteos de activos para clientes del Banco, pone en marcha un sorteo abierto a todos los clientes interesados en acudir a uno de los conciertos que se celebrará en el ciclo musical del Marenostrom Fuengirola para que participen en la promoción de la que saldrá un ganador para acudir al concierto de Alejandro Sanz el próximo 24 de julio. Podrán participar en dicha promoción las personas físicas que cumplan con todos los requisitos de las presentes Bases y que se inscriban a través de la Banca Digital de Unicaja.

El ámbito territorial de esta promoción será todo el territorio nacional.

El periodo de vigencia de la campaña es desde el 26 de junio al 13 de julio de 2026, ambos inclusive. El sorteo se realizará el **próximo 14 de julio de 2026**.

El cliente puede participar en todos los sorteos de entradas dobles de los conciertos que se muestren en la página web de la promoción Banca Digital de Unicaja Banco, por lo que un mismo cliente puede seleccionar todos los conciertos en los que esté interesado en conseguir una entrada doble.

La limitación del incentivo promocional a una (1) entrada doble se entenderá referida a cada sorteo de forma individual y no al conjunto de la campaña, sin perjuicio de que un mismo cliente pueda resultar premiado en varios sorteos.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, el incentivo promocional se limita a una (1) entrada doble por cliente premiado.

SEGUNDA. - PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente promoción y, por ende, tendrán derecho a entrar en el sorteo del incentivo promocional descrito en la Base Cuarta, las personas físicas, mayores de edad, que sean clientes de Unicaja y cumplan todos los requisitos de participación.

TERCERA. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Participarán los clientes de Unicaja que, durante el periodo promocional, cumplan con todos los siguientes requisitos:

1. Ser persona física mayor de edad y titular de un DNI español o NIE en vigor.
2. Tener residencia fiscal en España.
3. Ser cliente de la Entidad.
4. Inscribirse en la Banca Digital en el 'Sorteo Unicaja Concierto Alejandro Sanz'. La inscripción implica la aceptación de estas Bases. El consentimiento no puede haberse revocado a fecha de celebración de dicho sorteo.
5. Email y/o teléfono informado en la base de datos de la Entidad.

Fechas de inscripción: desde el 26 junio al 13 de julio de 2026, ambos inclusive.

Un cliente puede inscribirse en todos los conciertos disponibles y puede resultar premiado varias veces, aunque solo podrá obtener una entrada doble por sorteo.

No tendrán derecho al incentivo promocional en ningún caso:

- Los clientes que, en el momento de celebración del sorteo de la promoción, presenten un saldo deudor vencido por cualquier concepto y/o presenten cualquier tipo de impago en Unicaja y/o hayan iniciado algún procedimiento judicial, arbitral o administrativo contra Unicaja y/o se encuentren en cualquier situación de irregularidad frente a Unicaja.
- Las personas que realicen, a juicio de Unicaja, una actuación fraudulenta en la presente promoción.

CUARTA. - INCENTIVO PROMOCIONAL

El premio consiste en una (1) entrada doble para el concierto en cuyo sorteo el participante haya resultado ganador, válida para el premiado y un acompañante. Para recibir el premio es imprescindible cumplir todos los requisitos establecidos en estas Bases.

En previsión de situaciones como las descritas en la Base Tercera anterior, así como para el supuesto en que el ganador no pudiera ser localizado, no aceptase el premio en el plazo indicado, renunciase a él o no cumpliera los requisitos, el premio se asignará al primer suplente, y así sucesivamente. Si ningún suplente pudiera aceptarlo, el sorteo quedará desierto.

El premio es personal e intransferible y no podrá ser cambiado, cedido, sustituido ni canjeado por dinero. En caso de fallecimiento del ganador antes de recibir el premio, éste pasará al suplente correspondiente.

QUINTA. - MECANICA DEL SORTEO DE LA PROMOCIÓN

El sorteo se realizará mediante un sistema informático aleatorio desarrollado por Unicaja que garantiza la transparencia del proceso.

La fecha de celebración del sorteo será el **14 de julio de 2026**, seleccionando:

- 1 ganador.
- 5 suplentes.

Los registros suplentes, en orden de extracción, sustituirán al ganador, para el caso de identificación incompleta, incorrecta, incumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, imposibilidad de localización o no aceptación del incentivo promocional en el plazo de tres (3) días hábiles desde la comunicación que la Entidad realizará bien al correo electrónico o al número de teléfono que consta en nuestra base de datos, para poner en su conocimiento que ha resultado premiado en el sorteo. A los suplentes se les aplicará las mismas condiciones y plazo de comunicación y aceptación del incentivo promocional que se recogen en estas Bases; si bien, el plazo de tres (3) días para la aceptación del incentivo promocional por parte del ganador, comienza a contar desde el momento que se le comunica que ha resultado premiado y no desde el día de celebración del sorteo de la promoción.

Unicaja conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los clientes que, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en estas Bases accedan al sorteo de la promoción, por un plazo de treinta días (30) naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo de la promoción, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada.

SEXTA. - COMPROBACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PROMOCIÓN

Una vez verificados los datos del premiado por parte de Unicaja y el cumplimiento por parte de estos de los requisitos solicitados en estas Bases, Unicaja contactará con el ganador en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras la celebración del sorteo de la promoción, a través del email y/o del teléfono informado en la base de datos de la Entidad.

Los registros suplentes, en el orden establecido, sustituirán al premiado en los supuestos indicados en la Base Quinta anterior. A los suplentes se les aplicará las mismas condiciones y plazo de comunicación que se establecen en estas Bases; si bien, el plazo de tres (3) días hábiles para la aceptación del incentivo promocional comienza a contar desde el día que se le comunica al participante en la promoción, que ha resultado premiado y no desde el día de celebración del sorteo de la promoción.

SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y ENTREGA DEL INCENTIVO PROMOCIONAL

Una vez comunicada la adjudicación del incentivo, el cliente premiado deberá manifestar expresamente su aceptación en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde dicha comunicación.

La aceptación deberá efectuarse por el mismo medio utilizado para la notificación:

- Verbalmente, cuando la comunicación se realice por vía telefónica.
- Por escrito, mediante correo electrónico dirigido a Unicaja, cuando la notificación se haya efectuado a través de este canal.

La falta de aceptación en el plazo indicado se entenderá como renuncia tácita al incentivo, procediéndose en tal caso a la designación del suplente correspondiente conforme a lo previsto en estas Bases.

El incentivo promocional se enviará al correo electrónico registrado o en la base de datos de Unicaja con, al menos, un día de antelación a la fecha del concierto para el que haya resultado premiado.

En caso de que circunstancias ajenas a Unicaja impidan realizar el envío en dicho plazo, esta situación será debidamente comunicada al premiado.

OCTAVA. - PERIODO DE RECLAMACIÓN

Unicaja tiene a su disposición el Departamento de Atención al Cliente (sito en Avda. de Andalucía, 10-12, 29007 Málaga) o mediante correo electrónico a la dirección atencion.al.cliente@unicaja.es donde el CLIENTE podrá someter cualquier incidencia surgida en relación con esta Campaña.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD DE UNICAJA EN ESTA CAMPAÑA

Unicaja no se responsabiliza de las posibles pérdidas, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros, a incidencias en los sistemas operativos del Banco o a Internet que pudieran afectar a la participación en la Campaña.

Asimismo, excluye cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que pudieran deberse a la utilización indebida de los servicios y de los contenidos por parte de los participantes y, en particular, por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la suplantación de la personalidad.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Unicaja Banco, S.A., como responsable del tratamiento de sus datos, informa que los datos personales facilitados por el interesado serán tratados con el fin de gestionar la participación y revisar el cumplimiento de todos los requisitos recogidos en las bases, cumplir con las obligaciones legales aplicables, gestionar la entrega del premio al ganador.

Sin perjuicio de lo anterior, el/los interviniente/s pueden consultar más información sobre protección de datos personales accediendo a su Banca Electrónica, en caso de ser usuario de esta o en cualquiera de nuestras oficinas. El/los interviniente/s pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, así como, no ser objeto de decisiones individuales automatizadas mediante escrito dirigido al Departamento de Atención al Cliente de Unicaja Banco, situada en Avenida de Andalucía, 10-12, Málaga (CP:29007) o mediante correo electrónico a la dirección atencion.al.cliente@unicaja.es.

UNDÉCIMA. - FISCALIDAD

Al incentivo promocional de la presente promoción le será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio, el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo.

Conforme a la normativa mencionada se informa a los participantes en la presente promoción, de que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial sujeta, en su caso, a ingreso a cuenta. En virtud de lo dispuesto en el artículo 75.3.f) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta del IRPF siempre que la base de retención o ingreso a cuenta sea superior a 300 €. En su caso, UNICAJA soportará el importe del ingreso a cuenta y lo ingresará por cuenta del premiado con el incentivo promocional.

El ganador del sorteo declarará el premio y, en su caso, el ingreso a cuenta no repercutido, de acuerdo con la normativa fiscal vigente.

Las repercusiones fiscales que la obtención del incentivo promocional tenga en la fiscalidad del premiado serán por cuenta del premiado, por lo que UNICAJA queda relevado de cualquier responsabilidad.

DUODÉCIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Los participantes, con la inscripción en la promoción, aceptan íntegramente estas Bases, que se encuentran a su disposición en la Banca Digital de Unicaja, así como la sumisión expresa a las decisiones interpretativas que efectúe Unicaja sobre cualquier cuestión relacionada con esta promoción.

DECIMOTERCERA. - MODIFICACIÓN DE LAS BASES

Unicaja se reserva la facultad de modificar, ampliar, suspender o cancelar la presente promoción cuando concurran motivos justificados o circunstancias de fuerza mayor que así lo aconsejasen.

Cualquier cambio que se realice será debidamente comunicado a través de los canales habituales de la Entidad y no generará responsabilidad alguna para Unicaja.

Madrid, 22 de junio de 2026.